

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. -

PROCESO EJECUTIVO
Rad.No.110013103003 2022-00081

En atención a lo manifestado en el escrito que obra en archivo 20 del cuaderno 1 del expediente digital, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial del demandante con facultad expresa para recibir, por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho, **DISPONE:**

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por BANCO DE BOGOTÁ en contra de CAROL LILIANA VELASQUEZ OVALLE Y JAIRO SEBASTIAN LUQUE FIGUEROA por pago de las cuotas en mora, según se deprecó y tal como está documentado en el plenario.

2.-DISPONER consecuentemente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda, De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Comuníquese.

3.-ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada. Déjense las constancias de rigor.-

4.- -Sin lugar a condena en costas.

5.-Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias. Déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 044, hoy 25 de mayo de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario